



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

REF: No. PROCESO: 110013103041**20230016700**

Sería del caso entrar a analizar lo respectivo a admitir el llamamiento efectuado (archivo 001, C09), si no fuera de haber detectado una falencia, en ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** el presente llamamiento en garantía para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Allegue copia de la póliza a la que hace alusión en los hechos 2, 3 y 4 del escrito genitor.

NOTIFÍQUESE (6)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 050 del 23-07-2024